REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021**)**

Dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **BERNARDA MARÍA SIERRA MEJÍA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía n.º **43'819.763**, como agente oficioso de su hijo menor de edad **MIGUEL ÁNGEL BOLIVAR SIERRA**, quien se identifica con registro civil **n.º 1021932619,** contra **SAVIA SALUD E.P.S,** representada legalmente por su Gerente **LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ, con** radicado **No. 050013105011-2014-01537-00,** este Despacho judicial mediante sentencia n.º 103 del 26 de noviembre de 2014, adicionada mediante providencia del 27 de noviembre de la misma anualidad, ordenó lo siguiente:

> *PRIMERO: TUTELAR los derechos Constitucionales Fundamentales invocados por la señora BERNARDA MARÍA SIERRA MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43'819.763, quien actúa como agente oficioso de su hijo menor de edad MIGUEL ANGEL BOLIVAR SIERRA, identificado con Registro Civil No. 1021932619 y como consecuencia de ello, ORDENAR al doctor OMAR PERILLA BALLESTEROS, como representante legal de la entidad accionada ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA ESP SAS –SAVIA SALUD-, o quien haga sus veces, para que sea exonerada de todo copago y/o cuota de recuperación, que se genere con ocasión de la prestación de los servicios médicos, denominados BOTON DE GASTRONOMIA, CONSULTA DE CONTROL POR CIRUGIA PLASTICA Y CONSULTA CON CIRUGIA PEDIATRICA, según orden solicitud de autorización de servicios visible a folio 6 del expediente, expedida por el médico tratante, y de todo aquello derivado de la patología clínica "trastorno severo de la deglución y paladar submucoso", con ocasión del tratamiento integral, pues sólo así se logrará la efectividad para el restablecimiento de su salud". "QUINTO: TUTELAR los derechos Constitucionales Fundamentales invocados por la señora BERNARDA MARÌA SIERRA MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43'819.763, quien actúa como agente oficioso de su hijo menor de edad MIGUEL ANGEL BOLIVAR SIERRA, identificado con Registro Civil No. 1021932619, y como consecuencia de ello, ORDENAR al doctor OMAR PERILLA BALLESTEROS, como representante legal de la entidad accionada ALIANZA MEDELLÌN ANTIOQUIA ESP SAS –SAVIA SALUD-, o quien haga sus veces, para que autorice dentro del término de las 48 horas siguientes, contadas a partir de la notificación de esta decisión, la prestación de los servicios de salud contenidos en la solicitud de autorización de servicios de salud, visible a folios 6 del expediente, consistente en "CONSULTA DE CONTROL CON CIRUGÍA PLÁSTICA, CONSULTA CON CIRUGÍA PEDIÁTRICA y BOTON DE GASTROSTOMIA", ordenadas por su médico tratante; así como el tratamiento integral de la patología que se trata diagnosticada como "TRASTORNO SEVERO DE LA DEGLUCIÓN Y PALADAR SUBMUCOSO".*

La parte accionante mediante escrito, solicitó apertura de incidente de desacato, manifestando que el accionado no ha dado cumplimiento a la orden impartida por el Despacho, razón por la cual, este Juez de conocimiento, antes de dar inicio al incidente de desacato, ordena oficiar a la directamente responsable la doctora.

MÓNICA GARCÍA ALBA en calidad de Apoderada Judicial para el trámite y cumplimiento de las acciones de tutela de **SAVIA SALUD E.P.S.,** con el fin de que informe, a esa Agencia Judicial, en el término de cuarenta y ocho horas (48 horas), si ha dado cumplimiento o no a la precitada orden, y en caso negativo, argumente las razones para ello, aportando las pruebas que considere convenientes.

Envíese copia de la presente providencia, a la procuradora judicial en lo laboral, para lo que ha bien tenga.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

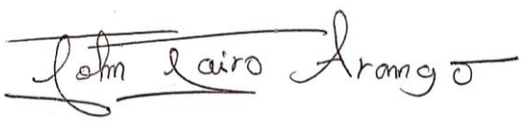

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 164 fijado en la Secretaría del Juzgado hoy 20 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.

JHANSARYDUQUE GUTIERREZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021**)**

Doctora
MÓNICA GARCÍA ALBA
Apoderada Judicial para el trámite y
Cumplimiento de las acciones de tutela
SAVIA SALUD E.P.S
notificacionestutelas@saviasaludeps.com

Oficio: 505

Cordial saludo

Con la presente se le está notificando a usted el auto emitido el día de hoy, en la solicitud de incidente de desacato promovido por la señora **BERNARDA MARÍA SIERRA MEJIA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. **43'819.763**, como agente oficioso de su hijo menor de edad **MIGUEL ÁNGEL BOLIVAR SIERRA**, quien se identifica con Registro Civil **Nro. 1021932619 con** radicado **No. 050013105011-2014-01537-00,** por medio del cual, se le requiere a la Dra. **MÓNICA GARCÍA ALBA** en calidad de Apoderada Judicial para el trámite y cumplimiento de las acciones de tutela de **SAVIA SALUD E.P.S** a fin de que dé cumplimiento a la sentencia No. 103 del 26 de noviembre de 2014, adicionada mediante providencia del 27 de noviembre de la misma anualidad, mediante la cual este Despacho ordenó lo siguiente:

> **"***PRIMERO: TUTELAR los derechos Constitucionales Fundamentales invocados por la señora BERNARDA MARÌA SIERRA MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43'819.763, quien actúa como agente oficioso de su hijo menor de edad MIGUEL ANGEL BOLIVAR SIERRA, identificado con Registro Civil No. 1021932619 y como consecuencia de ello, ORDENAR al doctor OMAR PERILLA BALLESTEROS, como representante legal de la entidad accionada ALIANZA MEDELLÌN ANTIOQUIA ESP SAS –SAVIA SALUD-, o quien haga sus veces, para que sea exonerada de todo copago y/o cuota de recuperación, que se genere con ocasión de la prestación de los servicios médicos, denominados BOTON DE GASTRONOMIA, CONSULTA DE CONTROL POR CIRUGIA PLASTICA Y CONSULTA CON CIRUGIA PEDIATRICA, según orden solicitud de autorización de servicios visible a folio 6 del expediente, expedida por el médico tratante, y de todo aquello derivado de la patología clínica "trastorno severo de la deglución y paladar submucoso", con ocasión del tratamiento integral, pues sólo así se lograra la efectividad para el*

restablecimiento de su salud" "QUINTO: TUTELAR los derechos Constitucionales Fundamentales invocados por la señora BERNARDA MARÌA SIERRA MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43'819.763, quien actúa como agente oficioso de su hijo menor de edad MIGUEL ANGEL BOLIVAR SIERRA, identificado con Registro Civil No. 1021932619, y como consecuencia de ello, ORDENAR al doctor OMAR PERILLA BALLESTEROS, como representante legal de la entidad accionada ALIANZA MEDELLÌN ANTIOQUIA ESP SAS –SAVIA SALUD-, o quien haga sus veces, para que autorice dentro del término de las 48 horas siguientes, contadas a partir de la notificación de esta decisión, la prestación de los servicios de salud contenidos en la solicitud de autorización de servicios de salud, visible a folios 6 del expediente, consistente en "CONSULTA DE CONTROL CON CIRUGÍA PLÁSTICA, CONSULTA CON CIRUGÍA PEDIÁTRICA y BOTON DE GASTROSTOMIA", ordenadas por su médico tratante; así como el tratamiento integral de la patología que se trata diagnosticada como "TRASTORNO SEVERO DE LA DEGLUCIÓN Y PALADAR SUBMUCOSO".

La parte accionante mediante escrito (fl. 1), solicitó apertura de incidente de desacato, manifestando que el accionado no ha dado cumplimiento a la orden impartida por el Despacho, razón por la cual, este Juez de conocimiento, antes de dar inicio al incidente de desacato, ordena oficiar a la Dra. **MÓNICA GARCÍA ALBA** en calidad de Apoderada Judicial para el trámite y cumplimiento de las acciones de tutela de **SAVIA SALUD E.P.S.,** como directamente responsable en calidad de Representante Legal para el trámite y cumplimiento de las acciones de tutela de **SAVIA SALUD E.P.S.**, con el fin de que informe, a esa Agencia Judicial, en el término de cuarenta y ocho horas (48 horas), si ha dado cumplimiento o no a la precitada orden, y en caso negativo, argumente las razones para ello, aportando las pruebas que considere convenientes.

Cordialmente,

JHANSARYDUQUE GUTIERREZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021**)**

Doctora
MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO
Procuradora en lo laboral
Ciudad

Oficio: 506

Cordial saludo

Con la presente se le está notificando a usted el auto emitido el día de hoy, en la solicitud de incidente de desacato promovido por la señora **BERNARDA MARÍA SIERRA MEJIA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. **43'819.763,** como agente oficioso de su hijo menor de edad **MIGUEL ÁNGEL BOLIVAR SIERRA**, quien se identifica con Registro Civil **Nro. 1021932619 con** radicado **No. 050013105011-2014-01537-00,** por medio del cual, se le requiere a la Dra. **MÓNICA GARCÍA ALBA** en calidad de Apoderada Judicial para el trámite y cumplimiento de las acciones de tutela de **SAVIA SALUD E.P.S** a fin de que dé cumplimiento a la sentencia No. 103 del 26 de noviembre de 2014, adicionada mediante providencia del 27 de noviembre de la misma anualidad, mediante la cual este Despacho ordenó lo siguiente:

> *"PRIMERO: TUTELAR los derechos Constitucionales Fundamentales invocados por la señora BERNARDA MARÌA SIERRA MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43'819.763, quien actúa como agente oficioso de su hijo menor de edad MIGUEL ANGEL BOLIVAR SIERRA, identificado con Registro Civil No. 1021932619 y como consecuencia de ello, ORDENAR al doctor OMAR PERILLA BALLESTEROS, como representante legal de la entidad accionada ALIANZA MEDELLÌN ANTIOQUIA ESP SAS –SAVIA SALUD-, o quien haga sus veces, para que sea exonerada de todo copago y/o cuota de recuperación, que se genere con ocasión de la prestación de los servicios médicos, denominados BOTON DE GASTRONOMIA, CONSULTA DE CONTROL POR CIRUGIA PLASTICA Y CONSULTA CON CIRUGIA PEDIATRICA, según orden solicitud de autorización de servicios visible a folio 6 del expediente, expedida por el médico tratante, y de todo aquello derivado de la patología clínica "trastorno severo de la deglución y paladar submucoso", con ocasión del tratamiento integral, pues sólo así se lograra la efectividad para el restablecimiento de su salud" "QUINTO: TUTELAR los derechos*

Constitucionales Fundamentales invocados por la señora BERNARDA MARÌA SIERRA MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43'819.763, quien actúa como agente oficioso de su hijo menor de edad MIGUEL ANGEL BOLIVAR SIERRA, identificado con Registro Civil No. 1021932619, y como consecuencia de ello, ORDENAR al doctor OMAR PERILLA BALLESTEROS, como representante legal de la entidad accionada ALIANZA MEDELLÌN ANTIOQUIA ESP SAS –SAVIA SALUD-, o quien haga sus veces, para que autorice dentro del término de las 48 horas siguientes, contadas a partir de la notificación de esta decisión, la prestación de los servicios de salud contenidos en la solicitud de autorización de servicios de salud, visible a folios 6 del expediente, consistente en "CONSULTA DE CONTROL CON CIRUGÍA PLÁSTICA, CONSULTA CON CIRUGÍA PEDIÁTRICA y BOTON DE GASTROSTOMIA", ordenadas por su médico tratante; así como el tratamiento integral de la patología que se trata diagnosticada como "TRASTORNO SEVERO DE LA DEGLUCIÓN Y PALADAR SUBMUCOSO".

La parte accionante mediante escrito (fl. 1), solicitó apertura de incidente de desacato, manifestando que el accionado no ha dado cumplimiento a la orden impartida por el Despacho, razón por la cual, este Juez de conocimiento, antes de dar inicio al incidente de desacato, ordena oficiar a la Dra. **MÓNICA GARCÍA ALBA** en calidad de Representante Legal para el trámite y cumplimiento de las acciones de tutela de **SAVIA SALUD E.P.S.,** como directamente responsable en calidad de Representante Legal para el trámite y cumplimiento de las acciones de tutela de **SAVIA SALUD E.P.S**, con el fin de que informe, a esa Agencia Judicial, en el término de cuarenta y ocho horas (48 horas), si ha dado cumplimiento o no a la precitada orden, y en caso negativo, argumente las razones para ello, aportando las pruebas que considere convenientes.

Cordialmente,

JHANSARYDUQUE GUTIERREZ

Secretario